

FORMULA DENUNCIA PENAL -

Señor Juez Criminal y Correccional Federal:

LEILA DANIELA GIANNI, NATALIA REY, ALEJANDRO SCARANO en representación de la **“Asociación para la Libertad, Compliance y la Lucha contra la corrupción”** (Nro. de trámite ante IGJ 9.763.732) todos con el patrocinio Letrado del Dres. Ariel Alberto Romano Ángel, abogado, inscripto al T° 85 F° 65, CUIT 20270871276, y Luciano Ortiz Almonacid, inscripto en el T72 F505 constituyendo conjuntamente domicilio en Quesada 2260 piso 3 of 1, esta CABA, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I- OBJETO

En virtud del objeto de la **“Asociación para la Libertad, Compliance y la Lucha contra la corrupción”** y ante la eventual comisión de delitos que podrían ser tipificados y reprimidos según los artículos 248 y siguientes del mencionado Código, se presenta la siguiente denuncia:

Esta se centra en la conducta del Sr. Tomás Fernando Espinoza, nacido el 30 de diciembre de 1968 en Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires, quien actualmente ocupa el cargo de intendente del Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

La denuncia se fundamenta en el marco de la clausura arbitraria e ilegal de la obra de expansión del Centro de Distribución y Almacenamiento de la empresa "Mercado Libre", ubicado en la localidad de Tapiales dentro del Partido de La Matanza. Esta represiva acción no solo afecta el desarrollo de un proyecto clave para la economía local, sino que también podría representar un grave incumplimiento de los deberes inherentes a su función pública, así como un abuso de autoridad por parte del funcionario mencionado.

Es importante destacar que esta denuncia no solo se dirige contra el Sr. Espinoza, sino **que también involucra a todas aquellas personas que pudieran resultar coautores, cómplices, partícipes o instigadores de los hechos que a continuación se detallarán.**

II.- EXORDIO

En el contexto del anuncio realizado por el Director Ejecutivo de Mercado Libre, se ha confirmado una inversión significativa de 75 millones de dólares para la expansión de su Centro de Almacenamiento y Distribución, ubicado en el Mercado

Central de la localidad de Tapiales, en el partido de La Matanza. Este ambicioso proyecto no solo promete transformar el funcionamiento de la empresa, sino que también se prevé que genere cerca de 2.300 nuevos empleos genuinos en la región, ofreciendo una oportunidad valiosa para la comunidad local.

La inversión permitirá a Mercado Libre duplicar su capacidad de almacenamiento, lo que se traducirá en un aumento significativo en el procesamiento de productos. Esto no solo beneficiará a la empresa, sino que también mejorará notablemente los tiempos de entrega, un aspecto crucial para satisfacer las necesidades de los millones de usuarios que confían en la plataforma para realizar sus compras. Este avance es fundamental en un contexto donde la eficiencia y la rapidez se han convertido en determinantes para el éxito en el comercio electrónico.

Tras este relevante anuncio, Marcos Galperin, fundador y Director Ejecutivo de Mercado Libre, tuvo la oportunidad de recibir al Presidente Javier Milei en las instalaciones de la empresa, situadas en el barrio porteño de Saavedra. Durante esta visita, el Presidente Milei destacó la importancia del emprendimiento y la innovación en la economía argentina, calificando a Galperin como “un ejemplo de innovación y de la fuerza de los argentinos”.

El primer mandatario subrayó el impacto positivo que Galperin y su equipo, afirmando que son “grandes benefactores sociales que arreglan la vida de muchos argentinos y personas de todo el continente”.

Estas palabras no solo resaltan el reconocimiento hacia el empresario, sino que también evidencian la relevancia de Mercado Libre como un motor de crecimiento y desarrollo, tanto a nivel local como en toda la región.

Esta inversión y los proyectos asociados no solo representan un impulso económico para La Matanza, sino que también consolidan a Mercado Libre como un actor clave en el panorama del comercio electrónico en América Latina, demostrando cómo las iniciativas empresariales pueden contribuir al bienestar social y al progreso económico de un país.

III.- LOS HECHOS:

El día 18 de octubre de 2024, un hecho preocupante y alarmante tuvo lugar en el sitio de construcción de una obra clave, relacionada con el crecimiento y la expansión de la empresa Mercado Libre. Desde temprano en la mañana, varios patrulleros de la Policía de La Matanza se constituyeron en el lugar, creando un ambiente tenso que dejó a los trabajadores y supervisores de la obra en una situación de incertidumbre. La presencia policial no solo desestabilizó el funcionamiento habitual de la obra, sino que además impidió de manera indiscriminada el acceso y retiro de los camiones encargados del

transporte de materiales indispensables para la continuación de las labores constructivas.

La situación se tornaba más compleja a medida que se hacía evidente que la intervención policial no era un acto aislado. A la par de los efectivos policiales, se presentaron agentes municipales que actuaban bajo las órdenes directas y expresas del intendente Espinoza. Esta acción coordinada entre las fuerzas de seguridad y los representantes del gobierno municipal daba lugar a lo que muchos consideraban una falta de respeto hacia el trabajo realizado por la empresa y sus trabajadores.





Los agentes municipales, con una actitud prepotente y desmedida, justificaron su intervención con excusas que resultaban completamente insuficientes. Hablaron de razones "burocráticas", "administrativistas" e incluso "ilegales", pero gran parte de los presentes percibieron que estas explicaciones eran meras formalidades que encubrían una intención más profunda. Sin dar lugar a un diálogo o a una reconsideración razonable de la situación, procedieron a la clausura y paralización total de la obra, lo que sorprendió tanto a los trabajadores como a los directivos de la empresa.

La decisión de clausurar la obra no solo afectó el desarrollo de la construcción en sí, sino que también provocó una pérdida millonaria a la empresa Mercado Libre, ya que los plazos de entrega y finalización se vieron comprometidos de manera significativa. La magnitud de los daños y perjuicios resultantes de esta abrupta suspensión fue incalculable, no solo en términos económicos, sino también en lo que respecta a la reputación de la empresa y su relación con la comunidad local.

Con esta acción, se dejaron sentir las repercusiones no solo en los números de la empresa, sino en el ánimo de los trabajadores, quienes se vieron empujados a enfrentar un futuro incierto. La clausura de esta importante obra, que prometía generar empleo y desarrollo en la región, sembró descontento y preocupación entre los miembros del equipo, así como en la comunidad que veía en el proyecto una oportunidad de crecimiento y prosperidad.

En resumen, el 18 de octubre de 2024, marcó un día de importantes controversias y desafíos, donde la coordinación entre las fuerzas policiales y los agentes municipales ocasionó una paralización drástica de una obra esencial para el futuro del distrito, dejando una estela de pérdidas y serias sospechas de que el accionar de los agentes municipales y policiales, fue ordenado bajo expresas directivas del Sr. Intendente de la Matanza, El Sr. Tomás Fernando Espinoza.-



A través del posteo en la red X se observa como el intendente Espinoza, se tomó un tiempo importante para postear sobre el procedimiento ilegal llevado a cabo bajos ordenes, lo que prueba un relevante “interés personal” por parte de este y quién además le contestó forma cuasi mafiosa al Sr. Galperin, **diciéndole “Nos ponemos a su servicios para que usted o quién considere pueda avanzar en los tramites de habilitación que, le aseguro son sencillos y de rápida ejecución”...**”

La clausura injustificada del proyecto de "Mercado Libre" no solo implica una pérdida económica significativa para la empresa, sino que también conlleva el impacto social de la posible pérdida de miles de empleos y oportunidades de desarrollo para la población local. Por esta razón, es fundamental que se tomen las medidas adecuadas para investigar y sancionar a quienes hayan incurrido en actos que vulneran los derechos y el progreso de la comunidad.



5. 2. Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público:

La finalidad de esta figura es la de mantener la corrección de los funcionarios, siendo el bien jurídico protegido el legal, correcto y no arbitrario desempeño de la función pública. El abuso de autoridad es un mal uso de la propia función y el delito puede consumarse en primer lugar dictando resoluciones o ejecutando órdenes o resoluciones contrarias a la Constitución y las leyes, o en su forma omisiva, no ejecutando las que le incumben. El ejercicio de la función, el principio legítimo, se transforma en abusivo por ser contrario a las leyes o a la Constitución, o por omitir el cumplimiento de las leyes.

El tipo subjetivo se satisface con el dolo directo, consiste en el conocimiento de que la resolución y orden que se ejecuta es arbitraria y abiertamente contraria a la normativa mencionada, o en la forma omisiva, en el conocimiento de que transgrede el orden al cual debe sujetarse, vulnerando así la confianza que la sociedad a través del Estado, le ha conferido.

5.3. Nulidad del Acta de Infracción – Menoscabo al Derecho de Defensa en juicio, Debido Proceso Legal:

Asimismo, es importante destacar que el acta en cuestión, carece de una descripción clara y circunstanciada de la materialidad del suceso que le diera origen; siendo que además, resulta ilegible casi en su totalidad.

Este extremo, conlleva al menoscabo del ejercicio de la defensa del encartado, quien debe conocer a la perfección el hecho que se le atribuye; ya que de lo contrario, no podrá impugnar el contenido de la misma.

Por todo ello, en definitiva, se encuentra en tela de juicio la propia validez del instrumento aludido; y con ella, el debido proceso legal.

MUNICIPIO DE LA MATANZA
Secretaría de Control Comunal

Acta de Infracción N° 00167906

Rubro: ...
Ref. Expte: ...
Partida: ...
Nombre de Fantasía: ...

En la Matanza, a los días 18 del mes de Octubre de 2014, siendo las 15:22 Hs, el inspector que suscribe, constituido en la Calle ... de la Localidad de ... Comprobó que ...

En contravención a lo dispuesto por la Ord./Ley ... Art ... Inc ... Cap. II

IMPUTADO: ... C.I./E.L.C./D.N.I. N° ... con domicilio real en la Calle ... De ... de la localidad ...

TESTIGOS: ... C.I./E.L.C./D.N.I. N° ... De la Localidad de ...

Y: ... C.I./E.L.C./D.N.I. N° ... De la Localidad de ...

Por la presente se notifica al imputado de la falta que se le atribuye haciéndosele entrega de una copia de la presente Acta, con el fin de que dentro de los tres días pueda formular su defensa y ofrecer y producir la prueba de que intente valerse. De conformidad a lo Normado en el Cap. IV, Art 5º del Decreto Ley 8751/77 T.O. ...

Firma del Imputado (No significa reconocimiento de la falta) ...
Firma del Inspector ...

5.4 Falta de proporcionalidad de la sanción de “clausura” impuesta Fundamentación jurídica

En primer lugar, es importante destacar que Código Contravencional y de Faltas del municipio de La Matanza establece que la clausura de una obra es una medida extrema que debe ser aplicada como último recurso ante la comisión de faltas.

Esta disposición implica que antes de recurrir a la paralización total de una obra, el órgano competente debía haber considerado y agotar otras medidas menos lesivas para garantizar el cumplimiento normativo.

En este sentido, mi objeción se basa en que existían medidas alternativas que podrían haberse implementado para resolver las supuestas irregularidades u omisiones observadas en la obra, tales como:

Intimaciones: En lugar de proceder con la clausura, se podría haber notificado a la parte responsable sobre las irregularidades para que estas fueran corregidas en un plazo determinado.

Multas: La aplicación de una penalidad económica podría haber servido como un incentivo suficiente para cumplir con los requisitos legales, sin necesidad de afectar la continuidad de la obra y el derecho del propietario a realizarla.

Plazos de regularización: La posibilidad de otorgar un plazo razonable para la subsanación de las faltas, a fin de permitir que se cumplan las normativas correspondientes.

3. Proporcionalidad de la sanción

La sanción de clausura impuesta resulta desproporcionada considerando la naturaleza de las supuestas infracciones. La clausura no solo afecta el desarrollo del proyecto en sí, sino que también conlleva un perjuicio económico considerable para Mercado Libre como así también impacto en terceros que dependen del avance de la obra.

IV.- PRUEBA

Se adjunta al presente la siguiente documentación en formato digital:

- a) Las fotos que dan cuenta del procedimiento ilegal
- b) El posteo de Sr. Galperin en la red X



V.- PETITORIO

Atento lo expuesto, es que solicito:

1. Se tenga por presentada y se investigue la posible comisión de los delitos de acción pública.
2. Se tenga presente la documental acompañada y se dé curso a la presente denuncia sin dilaciones,
3. Se me cite a ratificar la denuncia.-
7. Oportunamente se indague a los imputados y se requiera la elevación de la presente causa para su juzgamiento oral y público.

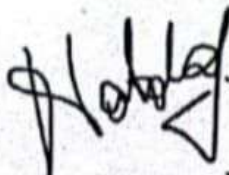
*Proveer de conformidad que,
Se hará justicia.*



Dra. Leila Daniela Gianni



ALEJANDRO E. SCARANO
ABOGADO
Tº 94 Fº 568 C.P.A.C.F.



Dra. Natalia Rey



Luciano Ortiz Almonacid
T72 F505 CPACF